

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

5284 Información pública de solicitud de autorización Administrativa de Taller de Pirotecnia.

A los efectos previstos en los artículos 106.2 y 154 del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1988, de 16 de febrero, se somete a información pública el proyecto de instalación de Taller de Pirotecnia y depósito, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Pirodex Murcia, S.L.

Emplazamiento: Paraje «Sisero», en el T.M. de Campos del Río (Murcia)

Instalaciones proyectadas:

Área de Servicio (4 casetas destinadas al almacenamiento de productos)

Área de Talleres (16 casetas destinadas a procesos de fabricación)

Área de Fabricación de Pólvoras (5 casetas destinadas a droguería, graneado y fabricación)

Área de Depósitos (5 casetas destinadas a almacén de producción y materias primas)

Área de Servidumbre con balsa de agua

Lo que se hace público para su conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación, pueda ser examinado el proyecto y presentar las alegaciones oportunas en este Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 6-1.º, 30008 Murcia.

Murcia, 22 de abril de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera. (D.G. 99)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5420 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 29 de abril de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.